



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 349, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2021 QUE OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A LA SRA. CAMILA CORNEJO GARRIDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 401

VALPARAÍSO,

24 MAR 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- h) La Resolución Exenta N° 6635 (V. y U.), de 06 de septiembre de 2018, que aprueba nómina de proyectos seleccionados del llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa individual y colectiva para las tipologías de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida;
- i) El ORD. N° 931, de fecha 10 de marzo de 2021, mediante el cual el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita otorgar los recursos adicionales para albergue transitorio;
- j) Memorándum N° 25, de fecha 10 de marzo del 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el que solicita otorgar recursos adicionales para albergue transitorio a la persona que indica;
- k) La solicitud de Serviu Región de Valparaíso, transmitida a través de profesional del Departamento de Planes y Programas mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo del 2021, mediante la cual solicita lo que indica;
- l) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- m) La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N° 33 (V. y U.), de 2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 931, de fecha 10 de marzo de 2021, del Sr. Tomás Ochoa Capelli, Director de SERVIU Región de Valparaíso, solicita una asignación directa del subsidio adicional destinado a solventar gastos de albergue transitorio, a la beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), y actual asignataria de un inmueble del Conjunto Habitacional Mirador 1 de San Antonio, Sra. Camila Cornejo Garrido, RUT N° 15.561.797-7.

2.- Que, la Resolución Exenta N° 349, de fecha 12 de marzo del 2021, otorgó Recursos adicionales del subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V.

y U.), de 2011, para atender los gastos de albergue transitorio de la beneficiaria Sra. Camila Cornejo Garrido, por un monto de 9 UF mensuales y por un plazo de 5 meses.

3.- Que, sin embargo, la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Valparaíso, a través de correo electrónico dirigido a esta SEREMI MINVU, fundado en el alza de los montos de los arriendos que registra la comuna de San Antonio, lo cual fue informado por el Departamento provincial de dicha zona, solicita el aumento del monto otorgado por concepto de albergue provisorio de 9 UF a 11 UF, sin modificar el plazo de vigencia de los respectivos recursos adicionales, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **REEMPLÁCESE** el Resuelvo N° 1 y el Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 349, de fecha 12 de marzo del 2021, por los siguientes, los que regirán para todos los efectos legales:

“1. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar el albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de 11 Unidades de Fomento por el término de 5 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
CORNEJO	GARRIDO	CAMILA ALEJANDRA	15.561.797	7	11 UF	5 meses	55

“3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a un total de 55 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año 2021.”

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta, rige plenamente la Resolución Exenta N° 349, de fecha 12 de marzo del 2021 y de este origen.



HGC/CVF/KCF/CGB
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

ID Documento 202124214972500069
Número Interno 69
Remitente JURÍDICA CG
Fecha Ingreso 22/03/2021 18:53:39
Materia MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1169, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2020 QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, AMBOS CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A LA SRA. MARILYN BERNAL DELGADO.
Estado NUMERADO
Tipo Documento RESOLUCION EXENTA
Para OMAR GALAZ
Número Salida 400
Fecha Número Salida 24/03/2021 16:08:57





MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1169, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2020 QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, AMBOS CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, A LA SRA. MARILYN BERNAL DELGADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400 /

VALPARAÍSO, 24 MAR 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N° 578, de fecha 26 de marzo del 2020, mediante la cual se aprueba el procedimiento para la aplicación del subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en una Región distinta a la identificada en la postulación;
- g) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- h) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- i) El Ordinario N° 599, de fecha 06 de marzo de 2018, que remite ejemplar de Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia;
- j) El ORD. N° 2663, de fecha 09 de abril de 2020, mediante el cual, el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Vivienda, a la persona que indica;
- k) El Memorándum N° 82, de fecha 12 de junio de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- l) La solicitud efectuada por Serviu Región de Valparaíso, transmitida a través de profesional del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU, de fecha 18 de marzo del 2021, en que se solicita modificar la Resolución Exenta N° 1169, de fecha 17 de junio del 2020;
- m) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- n) La El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de junio del 2020, se dictó la Resolución Exenta N° 1169 de este origen, mediante la cual se otorgó el subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida y se asignó subsidio habitacional para albergue transitorio, ambos conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la Sra. Marilyn Bernal Delgado, concediendo el beneficio en el Resuelvo 1° de la misma Resolución Exenta y ordenando su aplicación en la Región de Valparaíso.

2.- Que, sin embargo, la Resolución Exenta N° 578, de fecha 26 de marzo del 2020, mediante la cual se aprueba el procedimiento para la aplicación del subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en una Región distinta a la identificada en la postulación, regula, en su Resuelvo N° 1, letra b.2 permite la aplicación de un subsidio habitacional obtenido a través de una asignación directa, como es el caso del beneficio otorgado a la Sra. Marilyn Bernal Delgado, en cualquier Región del País, al señalar textualmente que “b.2 A las personas beneficiadas con un subsidio habitacional obtenido a través de una asignación directa, conforme a la facultad señalada en el primer inciso del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, o en virtud de la delegación de dicha facultad en la SEREMI correspondiente, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, atendido que no les es exigible señalar una región de aplicación del subsidio, éste puede ser aplicado en cualquier región del país” ;

3.- Que, por lo tanto, resulta necesario modificar la Resolución Exenta señalada en el Considerando N° 1, con el objeto de que sea coherente con la normativa actualmente vigente en la materia y se permita a la beneficiaria aplicar el subsidio habitacional otorgado en cualquier Región del País, por esta razón:

RESUELVO:

1. **REEMPLÁCESE** el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1169, de fecha 17 de junio del 2020, por el siguiente, el que regirá para todos los efectos legales:

“**OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado Reglamento, beneficio que podrá ser aplicado en cualquier Región del País, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo N° 1°, letra b.2, de la Resolución Exenta N° 578, de fecha 26 de marzo del 2020, mediante la cual se aprueba el procedimiento para la aplicación del subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en una Región distinta a la identificada en la postulación:

APELLIDOS		NOMBRE	RUT	D.V.
BERNAL	DELGADO	MARILYN	15.818.215	7

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta, rige plenamente la Resolución Exenta N° 1169, de fecha 17 de junio del 2020 y de este origen.



HGC/CVF/KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.